



Universidad Nacional de Córdoba

2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2020-00216980- -UNC-ME#SPF

VISTO:

La nota del orden 4, con la que la Dirección de Control de Obras de la Subsecretaría de Planeamiento Físico eleva, con su aval, la presentación efectuada al orden 3 por los Sres. Arqs. JAVIER EDUARDO RUBIOLO MENDOZA (Leg. 54.063), MARÍA ELENA BAZÁN (Leg. 54.258) y GONZALO MORRA (Leg. 54.062), agentes nodocentes de esa dependencia, en la que solicitan equiparación de sus haberes con los que perciben sus pares en esa Dirección; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido se funda en el hecho de que ellos desempeñan idénticas tareas de inspección, control de obras y representación del comitente ante contratistas en la ejecución de obras y tienen las mismas responsabilidades que el resto de los profesionales de la Dirección de Control de Obras (Arq. Daniel Sarachú, Ing. Gustavo Cuarati y Const. Carlos Eloísa), y todo ello lo realizan en ejercicio de cargos escalafonarios de menor categoría que la de aquéllos;

Que, según manifiestan, los profesionales a cuyo rango pretenden equiparación revistan en el agrupamiento Profesional, tramo Mayor, categoría Tres previsto en el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente (Dcto. 366/06) y, por las características de las tareas que realizan en obra, además perciben el suplemento por Riesgo;

Que en su intervención del orden 31 la Dirección de Planta de Personal informa que los recurrentes revistan en sendos cargos de la categoría Seis, agrupamiento Técnico-Profesional (Cód. 3666/5B) desde el 6 de agosto de 2019, designados por concurso cerrado interno mediante Resolución Rectoral N° RR-2019-1587-E-UNC-REC, en la que consta que sus funciones son de "control de obras";

Que, conforme la normativa vigente, para acceder a una mayor categoría en un cargo cada uno de los reclamantes debería hacerlo a través de un concurso, pero la dependencia proyecta para el presente ejercicio un saldo negativo en su Inciso 1, Fuente 11, según informa la Dirección General de Presupuesto al orden 33;

Que, así, a la fecha la Subsecretaría de Planeamiento Físico no tiene posibilidad de modificar su planta de personal por no tener presupuesto de saldo positivo, ni existen vacantes que permitan concursar cargos de mayor categoría;

Lo expresado al orden 10 por el titular del Área Planificación Institucional Estratégica;

Por ello, y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo los números DDAJ-2021-68334-E-UNC-DGAJ#SG (orden 23) y DDAJ-2021-68604-E-UNC-DGAJ#SG (orden 42),

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el planteo formulado por los agentes de la Dirección de Control de Obras de la Subsecretaría de Planeamiento Físico Sres. Arqs. JAVIER EDUARDO RUBIOLLO MENDOZA (Leg. 54.063), MARÍA ELENA BAZÁN (Leg. 54.258) y GONZALO MORRA (Leg. 54.062).

ARTÍCULO 2°.- Encomendar a la Subsecretaría de Planeamiento Físico que tenga presente lo señalado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en el vigésimo segundo párrafo de su Dictamen N° DDAJ-2021-68604-E-UNC-DGAJ#SG (orden 42).

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y pase para su conocimiento, efectos y notificación de los interesados a la Subsecretaría de Planeamiento Físico.

fv